



Onel Vidal, 9 de octubre de 1984.

VISTO

La Ordenanza nº 93, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de setiembre de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 93, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de setiembre de 1984, cuyo texto es el siguiente:-----

"VISTO

"El Expte. administrativo nº 312, donde tramita la solicitud de compra de un terreno de propiedad municipal, por parte del Sr. Luis A. Nicolao, con el objeto de establecer en él un centro Deportivo y Recreativo, con diversas alternativas al respecto; y

"CONSIDERANDO

"Que la fracción pretendida, nominada catastralmente como Circunscripción IV - Parcela 115 lh, con una superficie de 4 hs, 41a, 99 ca, de propiedad de la Provincia de Buenos Aires, fue incorporada al dominio municipal en virtud de la Resolución nº 755 de fecha 10-XI-80, de conformidad a lo prescripto en el artículo 6º de la Ley 9533;

"Que la Municipalidad no tiene prevista ninguna afectación determinada en la parcela precitada;

"Que de conformidad a notas presentadas obrantes a fs. 1 y 5 del // Expte. de autos, se irán a desarrollar allí, interesantes tareas recreativas y deportivas, con las correspondientes infraestructuras que redundarán indudablemente en beneficio del desarrollo y animación de ese importante sector del Partido que tiene incipiente desarrollo;

"Que de conformidad a la Ordenanza 838/80, el uso determinado para / el inmueble en cuestión es ER₁, Zona de Esparcimiento y Recreación, lo que demuestra una real compatibilización con los proyectos expuestos por el recurrente;

"Que el caso en cuestión encuadra en las disposiciones de los arts. 7º, 8º y 25º inc. c) de la Ley 9533, previo recaudo previsto en el art. 159º infine de la Ley Orgánica Municipal, criterio también reiterado en el art. 26º del primer cuerpo legal citado en el presente párrafo;

"Por todo ello,

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

"ARTICULO 1º: AUTORIZASE, al D.E. a disponer la venta directa de un inmueble propiedad de la Municipalidad de Mar Chiquita, nominado

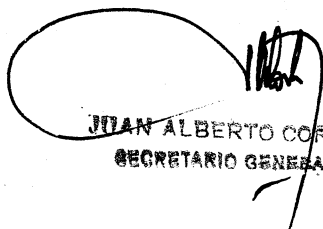
///



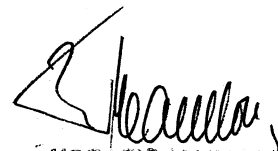
///catastralmente como Circunscripción IV - Parcela 115 lh, al Sr. Luis A. Nicolao en virtud de lo dispuesto por los artículos 7º, 8º y 25º inc. c) de la Ley 9533 y en miras a los proyectos presentados al efecto por el futuro adquirente conforme a fs. 1 y 5 del Expte. nº 312/84.-----

"ARTICULO 2º: A los fines del cumplimiento del artículo 159º in fine de /----- la ley 6769 y artículo 26º de la ley 9533, y falta de organismos específicos, dése intervención a los Martilleros Públicos inscriptos en el Registro Municipal, a efectos de determinar una tasación del /inmueble en cuestión. Cumplida la misma, ella deberá contar con la conformidad municipal a fin de tenerla como justiprecio oficial a los efectos /de la venta, observando al respecto preservar los intereses municipales.--

"ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al D.E. a sus efectos, dése intervención a la /----- Dirección de Gobierno a los fines pertinentes, publíquese y dése al Registro Oficial.-----


JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL.




HORACIO MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL

decreto n° 636